



Universidad Nacional de San Luis

Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales

CONSEJO DIRECTIVO

Av. 25 de Mayo N° 384 – 5730 Villa Mercedes (S.L.) CPA D5730EKQ

VILLA MERCEDES (SAN LUIS), 26 de septiembre de 2016.

VISTO:

El EXP-USL: 0003432/2016 donde consta el proyecto de modificación de la Ordenanza del Consejo Directivo N° 002/92 que establece los organismos para regular la enseñanza de grado en la Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico-Sociales (de aplicación en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales que hace extensivo la continuidad de los actos administrativos generales - Ordenanza del Consejo Directivo N° 001/13), y

CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza N° 002/92-Consejo Directivo se establecieron como organismos para regular las carreras a la Comisión Asesora de Enseñanza y a las Comisiones de Carrera.

Que es necesario modificar la reglamentación de creación y funcionamiento de las Comisiones de Carrera.

Que la actual normativa que regula el funcionamiento de las Comisiones de Carrera data del año 1992 y es necesaria su revisión y actualización.

Que los procesos de Autoevaluación y Acreditación de carreras hacen necesario adaptar la normativa existente.

Que la dinámica del proceso de Enseñanza-Aprendizaje, los cambios disciplinares y la carrera docente hacen necesario una mayor participación de las Comisiones de Carrera.

Que la Secretaría Académica presentó la propuesta de modificación.

Que la Comisión de Asuntos Académicos emitió dictamen.

Que el Consejo Directivo en su sesión del 07 de septiembre de 2016 resolvió: *"Hacer suyo el dictamen de la comisión de Asuntos Académicos, aprobar la creación de las Comisiones de Carrera de Grado en el ámbito de la Facultad, establecer objetivos, estructura y funciones de las mismas y derogar la Ordenanza N° 002/92 de este Cuerpo"*.

Que Secretaría General ordenó emitir acto administrativo.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES**

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la creación de las Comisiones de Carrera de Grado en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.

ARTÍCULO 2º.- Establecer objetivos, estructura y funciones de las Comisiones de Carrera de Grado de acuerdo a lo establecido en el Anexo Único de la presente norma.

ARTÍCULO 3º.- Derogar la Ordenanza del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico-Sociales N° 002/92, y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.D. N° 04/16

mlt	
-----	--

Contador Martín GIL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
a/c SECRETARÍA GENERAL Res. N°156/16-CD
FCEJS-UNSL

Licenciado Héctor Daniel FLORES
DECANO
FCEJS-UNSL



Universidad Nacional de San Luis

Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales

CONSEJO DIRECTIVO

Av. 25 de Mayo N° 384 – 5730 Villa Mercedes (S.L) CPA D5730EKQ

ANEXO ÚNICO

-1-

ARTÍCULO 1°.- Las Comisiones de Carrera, se instituyen como una estructura horizontal de articulación de los recursos institucionales de los Departamentos y de las diferentes Secretarías de la Facultad según corresponda, a los efectos de cumplir con los objetivos y funciones establecidas en la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Objetivo: Las Comisiones de Carrera tendrán como objetivo principal velar por la coherencia, normal desenvolvimiento y desarrollo integral de las carreras que se dictan en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, constituyéndose en ámbito de discusión y articulación de situaciones planteadas por docentes, alumnos y graduados, así como también representantes de las organizaciones del primer, segundo y tercer sector de la sociedad.

ARTÍCULO 3°.- Estructura: La Comisión de Carrera estará integrada por: el Director de Carrera; un (1) docente titular y un (1) docente suplente, que participen en el dictado de asignaturas pertenecientes a la formación básica de la carrera; un (1) docente titular y un (1) suplente que participen en el dictado de asignaturas específicas y/o correspondientes al ciclo de formación profesional de la carrera; dos (2) alumnos y un (1) egresado con sus respectivos suplentes. En caso de ausencia del Director, la Comisión de Carrera, designará su reemplazo entre sus miembros.

ARTÍCULO 4°.- Atribuciones y Funciones de las Comisiones de Carrera: Las Comisiones de Carrera tienen las siguientes facultades e incumbencias:

1. Ejercer la dirección general de la carrera.
2. Coordinar las actividades académicas de la carrera con el o los Departamentos de la Facultad, según corresponda.
3. Intervenir en forma conjunta con Secretaría Académica en la supervisión de métodos de enseñanza, formas de evaluación, coordinación de los diferentes equipos docentes que intervienen en el dictado de los cursos en forma vertical y horizontal, cumplimiento de los programas de los cursos, actualización del material de estudio y estrategias de apoyo para la enseñanza.
4. Proponer, gestionar e implementar las modificaciones que sean necesarias en el Plan de Estudios.
5. Analizar la coherencia de los objetivos de los cursos según los requerimientos que surjan del Plan de Estudios, con el objeto de evitar superposiciones y duplicaciones, así como insuficiencia o sobrecarga de temas, optimizando las horas frente a los alumnos.
6. Recepcionar y analizar los programas de los cursos teniendo en cuenta los requisitos planteados en el Plan de Estudios: contenidos mínimos, crédito horario, ubicación del curso en la estructura curricular, correlatividades, etc.
7. Recomendar actividades orientadas a incrementar la intensidad de la formación práctica de aplicación en los distintos cursos.
8. Gestionar en el ámbito de los Departamentos, la adecuación pertinencia y cumplimiento de los servicios de enseñanza de tal manera que se resguarde el perfil y alcance del título establecidos en el Plan de Estudios.
9. Solicitar al Departamento que corresponda, que arbitre los medios para subsanar posibles deficiencias en relación a la disponibilidad de docentes para el dictado de los cursos en tiempo y forma.
10. Sugerir políticas de desarrollo en investigación científica de interés para la carrera, a partir de resultados de autoevaluación de la misma.
11. Orientar e incentivar la formación de posgrado de los docentes de acuerdo al perfil de la carrera.
12. Solicitar información sobre el análisis de la encuesta de opinión fundada de los alumnos sobre la evaluación de los cursos y de los docentes correspondientes a la carrera.
13. Intervenir en la gestión de pasantías, prácticas profesionales e intercambio de estudiantes con otras instituciones que se relacionen con actividades académicas de la carrera.
14. Analizar las propuestas de prácticas profesionales supervisadas y trabajos finales presentados por los alumnos de la carrera.
15. Intervenir en las propuestas y ejecución de actividades de Promoción de Carrera.
16. Intervenir en las actividades del Ingreso de los alumnos a la Facultad, como así también en las relacionadas a la Permanencia de los mismos hasta el momento del egreso.

Licenciado Héctor Daniel FLORES

DECANO
FCEJS-UNSL

Contador Martín GIL

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

al/c SECRETARÍA GENERAL Res. N°156/16 -CD-

FCEJS-UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales

CONSEJO DIRECTIVO
Av. 25 de Mayo N° 384 – 5730 Villa Mercedes (S.L) CPA D5730EKQ

///

-2-

17. Constituir comisiones *ad-hoc* destinadas al tratamiento de temas específicos.
 18. Integrar las comisiones *ad-hoc* en los procesos de autoevaluación y acreditación de la carrera.
- ARTÍCULO 5°.- Atribuciones y funciones del Director de Carrera: Al Director de Carrera le compete:
1. Asumir la representación y gestión de la carrera, velando por el cumplimiento de las funciones de la comisión.
 2. Participar en las sesiones del Consejo Departamental a los efectos de aportar información, cuando se traten asuntos de carácter prioritario para la adecuada gestión de la carrera.
 3. Convocar a reuniones periódicas a la Comisión de Carrera, como mínimo una vez al mes, confeccionando las actas correspondientes.
 4. En forma conjunta con Secretaría Académica, efectuar el seguimiento del Plan de Estudios y su revisión periódica.
 5. Coordinar con Secretaría Académica, Departamentos o docentes, los horarios de dictado de clases teóricas, teórico-prácticas, prácticas, visitas a instituciones, evaluaciones parciales y finales, a los efectos de optimizar las actividades académicas.
 6. Informar periódicamente a los docentes sobre el accionar de la comisión de Carrera, así como mantener vínculos con los Departamentos de la Facultad.
 7. Intervenir en la elaboración y el seguimiento de los planes de mejoras de la carrera, según corresponda.
 8. Intervenir y gestionar conjuntamente con los diferentes niveles de gobierno universitario, toda acción vinculada a la autoevaluación para Acreditación de la Carrera, desempeñándose como responsable de contenidos frente a dichos procesos.
 9. Solicitar informes periódicamente, a Biblioteca a los efectos de monitorear el uso de material bibliográfico por parte de los docentes y alumnos de la carrera, en relación a la bibliografía propuesta en los Programas de los cursos.
 10. Recepcionar las inquietudes de los alumnos y graduados en lo relativo al logro de los mejores niveles de formación.
 11. Realizar un seguimiento personalizado de los alumnos que hayan terminado de cursar la carrera, o les queden pocas materias por rendir, y en especial, aquellos que estén desarrollando el Trabajo final, a los fines de cumplir con el cronograma del mismo.
 12. El Director de Carrera, podrá solicitar la colaboración y delegar tareas en otros miembros de la Comisión.

Licenciado Héctor Daniel FLORES
DECANO
FCEJS-UNSL

ARTÍCULO 6°.- Requisitos para integrar la Comisión de Carrera:

1. Director de Carrera: Debe ser profesor y tener título de grado de la Carrera. Dictar asignatura/s de la carrera, preferentemente en el ciclo de formación profesional. De manera no excluyente, deberá acreditar experiencia profesional o capacitación en áreas de conocimientos relacionadas a campos de aplicación de la carrera y tener antecedentes de investigación científica en el ámbito universitario. Cuando en alguna carrera no fuera posible que el Director posea el título de la misma, podrá ser de manera excepcional, un docente que tenga título afín.
2. Integrante Docente: Debe ser un docente que dicte asignaturas en la carrera, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° del ANEXO ÚNICO de la presente norma.
3. Integrantes Alumnos: Deben ser alumnos efectivos de la carrera, con al menos el cincuenta por ciento (50%) de la carrera regularizada, o que hayan finalizado su cursado. Cuando no se pueda cumplir con el requisito del Artículo 6°, inciso 3° por no existir alumnos en esa condición, será del último año que se esté dictando.
4. Integrante Graduado: Ser graduado de la carrera y no poseer relación de dependencia con la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 7°.- Designación de los integrantes de la Comisión de Carrera:

1. El Director será designado por el Consejo Directivo a propuesta del Decano, la cual será consensuada con el Secretario Académico y Directores de Departamentos, teniendo en cuenta el perfil establecido para el cargo en el Artículo 6°, inciso 1° del ANEXO ÚNICO de la presente disposición.
2. Los integrantes docentes y sus suplentes serán designados por el Consejo Directivo a propuesta del Decano, la cual será consensuada con el Secretario Académico y Directores de Departamentos y Director de la Carrera, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 3° y 6°, inciso 2° del ANEXO ÚNICO de la presente disposición.

Contador Martín GIL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
alc SECRETARÍA GENERAL Res. N°156/16 -CD-
FCEJS-UNSL



Universidad Nacional de San Luis

Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales

CONSEJO DIRECTIVO

Av. 25 de Mayo N° 384 – 5730 Villa Mercedes (S.L) CPA D5730EKQ

///

-3-

3. Los alumnos y sus suplentes serán designados por el Consejo Directivo a propuesta del Centro de Estudiantes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º, inciso 3º del ANEXO ÚNICO de la presente disposición.

4. El integrante graduado y su suplente serán designados por el Consejo Directivo a propuesta del Centro de Graduados, Consejos Profesionales, o si estos no existieran, a propuesta de los Consejeros Graduados electos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º, inciso 4º del ANEXO ÚNICO de la presente disposición.

ARTÍCULO 8º.- Incompatibilidad: El cargo de Director de Carrera es incompatible con el de Secretarios de Facultad.

ARTÍCULO 10º.- Período de Designación: El Director e integrantes de las Comisiones de Carrera: Permanecerán en funciones por un período de tres (3) años. La designación se realizara a partir de la segunda semana de la asunción de las nuevas autoridades.

ARTÍCULO 11º.- Dedicación: Los Directores de Carrera podrán descargar de su afectación horaria hasta un máximo de quince (15) horas semanales y los miembros integrantes hasta un máximo de cinco (5) horas semanales.

ARTÍCULO 12º.- Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Directivo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 1º.- CONSERVAR transitoriamente, por el período que dure la gestión, las conformaciones actuales de las Comisiones de Carrera, atribuyéndoles las competencias estipuladas en el ANEXO ÚNICO de la presente norma.

ARTÍCULO 2º.- Ante situaciones no contempladas en la presente Ordenanza, se aplicará supletoriamente lo dispuesto por el Estatuto Universitario.

Corresponde Resolución C.D. N° 04/16

-.-

Contador Martín GIL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
a/c SECRETARÍA GENERAL Res. N°156/16-CD
FCEJS-UNSL

Licenciado Héctor Daniel FLORES
DECANO
FCEJS-UNSL